



"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2501971

Materia Servicios sociales

Asunto Dependencia. Demora revisión grado y PIA (SAR)

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 19/05/2025, ha sido la demora en resolver la solicitud de nuevas preferencias de fecha 08/05/2023 en la que la persona interesada demandaba el servicio de atención residencial (SAR) así como de la revisión del grado de dependencia que la persona titular de la queja solicitó el 13/12/2024 y seguía sin resolverse.

A fin de contrastar lo que se exponía en la queja, solicitamos con fecha 26/05/2025 al Ayuntamiento de Benetússer y a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, junto con su valoración sobre la posible afectación de los derechos de la persona titular, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

En su informe, el Ayuntamiento de Benetússer exponía, en resumen, que la valoración se había realizado el 28/05/2025.

Por su parte, la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda indicaba en su informe que, aunque ya se le había reconocido un GRADO 3 de dependencia en resolución de 23 de junio de 2025, aún no se ha resuelto la revisión del Programa Individual de Atención (PIA) de acuerdo con la nueva solicitud de preferencias presentada con fecha 10 de mayo 2023 (servicio de atención residencial). Así mismo indicaba que no constaba en el expediente que se hubiera ofertado a la persona usuaria, como medida sustitutiva de la plaza pública, la posibilidad de percibir una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial (de garantía).

Trasladamos sendos informes a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones. Sin embargo, no presentó ninguna.

En consecuencia, en nuestra [Resolución de consideraciones de fecha 29/08/2025](#), además de otras recomendaciones, sugerímos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que procediera sin demora a la emisión y notificación de la resolución por las que se apruebe el nuevo programa individual de atención (PIA) de la persona interesada. Así mismo se sugería que, en tanto no se dispusiera de plaza pública, se ofertara a la persona interesada, por si fuera de su interés, una prestación vinculada al servicio residencial de garantía.

Como respuesta a la mencionada Resolución de consideraciones, con fecha 25/09/2025, ha tenido entrada en la institución el preceptivo informe de la Conselleria, en el que se nos indicaba que el 3 de septiembre de 2025, se había ofrecido a los familiares (hija) prestación económica vinculada al servicio de atención residencial de garantía, que había sido aceptada, quedando a la espera de que



sea comunicado por parte de la familia el ingreso en centro residencial para proceder a resolver el PIA en ese sentido.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana